

# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 FEB 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 091 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 15 FEB 2021



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme prevé el artículo 21° inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional, designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Credencial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, con fecha 27 de enero de 2021, que otorga a HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, su reconocimiento provisional como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación Jurídica de Juan Carlos Morillo Ulloa;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2020-GRA-GR, de fecha 16 de diciembre de 2020, en su artículo segundo se designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR, de fecha 04 de enero de 2021, resuelve en su artículo primero delegar en el Gerente General Regional, entre otros, la facultad y atribución durante el año fiscal 2021, de designar y cesar a los Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales; así como a los funcionarios de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash;



Que, la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales- establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: "El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad";



Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, que de conformidad con lo establecido en la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personas bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 FEB. 2021

ZOILA NALLIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 091 -2021-GRA/GGR



Asimismo SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR-GG-OAJ, ha establecido que por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidas de la realización de concurso público";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 479-2020-GRA/GGR, de fecha 30 de diciembre de 2020, se resolvió en su Artículo Segundo: "ENCARGAR, a partir de la fecha, a doña BERTHA ROCIO VARGAS ALANYA – Asesor II de la Vice Gobernación del Gobierno Regional de Ancash, en adición a sus funciones, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV – Gerente Regional de Desarrollo Social, (...).";



Que, en consecuencia del acto administrativo citado en el considerando anterior, se infiere que la designación dada a la Abg. Bertha Rocio Vargas Alanya, como Director de Programa Sectorial IV – Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, es un cargo de **confianza** y por tal de disposición de la autoridad competente su cese, por lo que resulta justificado ello;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual se designará a los Funcionarios responsables en los diferentes Órganos de la Corporación Regional, los que deben poseer condiciones, cualidades y capacidad para el desempeño de las funciones y realizar un trabajo cooperativo y coordinado entre todos los diversos niveles de la Corporación, a fin de elevar la producción y la productividad de los servicios que el Gobierno Regional presta a la comunidad;

Que, en ese contexto, para el funcionamiento del Gobierno Regional de Ancash, se designara a la Abg. GLORIA DELICIA MELGAREJO OLORTEGUI, el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV – Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash;



Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y delegación de facultades expresas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la encargatura de la Abg. Bertha Rocio Vargas Alanya, como Director de Programa Sectorial IV – Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, dada con Resolución Gerencial General Regional N° 479-2020-GRA/GGR, agradeciéndole por los servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones en el cargo; en merito a los considerandos antes expuestos.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la Abg. GLORIA DELICIA MELGAREJO OLORTEGUI, el cargo de confianza de DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV – GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno Regional de Ancash, modalidad CAS Funcionario; con los derechos y obligaciones inherentes al cargo; en merito a los considerandos antes expuestos.

# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 091 -2021-GRA/GGR

15 FEB. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Gerencial General Regional.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog. Frank Alejandro Cerna Toledo  
GERENTE GENERAL



